



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Calle 47 # 48-51, 2º Piso

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de marzo de 2022

En el presente proceso ordinario laboral promovido por el (la) señor (a) **FREDDY AUGUSTO MUÑOZ MONSALVE** contra **FABRICATO S.A** estudiada en los términos de lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del CPTSS, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, a efectos que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada. Así:

- Se deberá indicar de forma clara y precisa los extremos temporales en los que se pretenden las declaratorias y condenas contenidas en las pretensiones 4 y 5, debiendo además realizar una estimación razonada de cada una de las pretensiones ahí contenidas, expresando de manera clara los conceptos y cifras concretas a las que se pretende se condene a la demandada, valorados al momento de la presentación de la demanda, conforme a los numerales 6º y 10º del artículo 25 el CPL.
- En este mismo sentido, deberá enviar de manera SIMULTANEA al despacho y a los demandados, la demanda, la subsanación de demanda y sus anexos al medio digital o correo electrónico informado para ello, conforme lo estipulado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Estos defectos deben ser subsanados por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena del rechazo de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

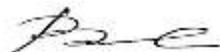
NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

RUN: 05088 31 05 001 2021 00403 00

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 50** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 30 de MARZO de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pse', written above a horizontal line.

Secretaria